

## MENSAJES QUE DISTORSIONAN LA MOVILIDAD HUMANA

Estamos asistiendo a la aparición de ciertos mensajes discriminatorios, racistas y xenófobos que buscan alarmar y sembrar la confusión en la ciudadanía. Debemos continuar trabajando para que la hospitalidad y la acogida sea lo que caracterice a nuestras comunidades con el objetivo de construir una sociedad más plural y cohesionada.

### «Efecto llamada»

Se está utilizando esta afirmación para legitimar un trato inhumano a las personas en las fronteras. Desde Cáritas, rechazamos esta actitud para justificar el incumplimiento de los convenios internacionales, y para el no respeto de los derechos humanos de las personas en el tránsito y destino. Consideramos que mucho más fuerte y real que cualquier «efecto llamada», es el auténtico «efecto expulsión»:

- Las personas son forzadas a dejar sus países de origen porque les resulta imposible vivir con dignidad.
- No es un proyecto buscado, querido voluntariamente.

*«Que a nadie le falte el socorro necesario» (Papa Francisco).*

### «Toda/os vienen aquí»

Según nuestra experiencia, cuando se cierran las fronteras y se dificultan los movimientos de personas migrantes y refugiadas/os, únicamente se consigue incrementar el dolor de las personas e incluso que haya más muertes.

### «Es una avalancha o una invasión»

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en este primer semestre del año se han registrado la entrada por el Mediterráneo de 42.845 personas, en contraste con las 85.751 de 2017 y las 215.997 de 2016. Es decir, que en conjunto han disminuido las llegadas. Es un constante flujo migratorio que se readapta respondiendo a las decisiones que la UE va adoptando.

«A este respecto, deseo reafirmar que nuestra respuesta común se podría articular entorno a cuatro verbos: acoger, proteger, promover e integrar» (Papa Francisco).

### «Acógelos en tu casa»

Los compromisos asumidos por los Estados:

- El Derecho internacional del Mar reconocido en el Convenio de Montego Bay, impone deberes jurídicos a todos los Estados (todos los de la UE lo son), empezando por el de protección de la vida.
- El derecho de asilo está recogido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, la Constitución Española y la Ley de asilo, así como el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Dicho reconocimiento implica que se haga garantizando unas condiciones dignas de acogida.
- Los inmigrantes y solicitantes de asilo son titulares de derechos específicos reconocidos en los respectivos instrumentos internacionales que obligan a todos los Estados parte en esos Convenios (Convención de derechos de los trabajadores inmigrantes y sus familias de 1990; Convención de Ginebra de 1951 y Protocolo de Nueva York de 1976).

- Los menores, son titulares de derechos de acuerdo con la Convención de Derechos del Niño de la ONU que impone deberes correlativos a los Estados parte (todos los de la UE lo son). En la mayor parte de los Estados, hay leyes como nuestra Ley orgánica de protección del menor que dejan claro este principio jurídico prioritario: garantizar el interés del menor.